

18 JUN ASAMBLEA 3<sup>ra</sup> SESION  
LEGISLATIVA ORDINARIA  
Res. Conj. Núm. 99  
(Aprobada en 12 de agosto de 2018)

**(R. C. del S. 144)**  
**(Conferencia)**

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico realizar un Estudio de Deseabilidad y Conveniencia sobre la culminación de la Autopista PR-10 bajo el modelo de Alianza Público Privada, conforme a los requisitos de la Ley 29-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Alianzas Público-Privadas”, para que el mismo sea sometido en o antes del 31 de marzo de 2019 a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico como Proyecto Prioritario según dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Alianzas Público Privadas; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 29-2009, según enmendada, conocida como la “Ley de Alianzas Público Privadas”, creó la Autoridad para las Alianzas Público Privadas como una corporación pública e instituyó como política pública del Gobierno de Puerto Rico, favorecer y promover el establecimiento de Alianzas Público Privadas para, entre otros fines, fomentar el desarrollo y mantenimiento de instalaciones de infraestructura y promover el desarrollo socioeconómico de la isla.

Actualmente, Puerto Rico, cuenta con varias Alianzas Público Privadas que han rendido buenos resultados, entre las cuales se encuentran: el arrendamiento del Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín y la concesión de las Autopistas PR-22 y PR-5. En el acuerdo de concesión de las mencionadas autopistas, la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT) cedió a Metropistas, la operación y mantenimiento de estas vías. Sin embargo, la ACT mantiene la titularidad sobre las mismas y el derecho de monitorear el cumplimiento con las condiciones establecidas en el Contrato de Alianza. Como parte de la transacción, Metropistas hizo un pago adelantado a la ACT de \$1,136 millones y se comprometió a invertir entre \$56 a \$75 millones en una serie de mejoras permanentes a las Autopistas PR-22 y PR-5 durante los primeros cinco (5) años del Contrato de Alianza. Además, a Metropistas se le requiere realizar una inversión adicional millonaria durante el resto del término del Contrato de Alianza para cumplir con los estándares, especificaciones, políticas, procedimientos y procesos requeridos. Esta Alianza implica ahorros sustanciales para la ACT, debido a que la misma no tiene que invertir fondos en el mantenimiento o mejoras de estas vías.

No obstante, el modelo de Alianza Público Privada no se limita a la concesión de infraestructura ya construida, sino que permite el desarrollo de infraestructura nueva mediante inversión privada. En estos casos, la titularidad de la instalación desarrollada pasaría a la entidad gubernamental contratante una vez culmine el periodo de operación y mantenimiento establecido en el Contrato de Alianza.

El proyecto que convertiría en autopista la Carretera PR-10 se comenzó a planificar desde el 1974 y aún no se ha terminado. Este proyecto ofrecería un tramo corto, cómodo y directo desde Arecibo hasta Ponce. La Autopista PR-10 se vislumbra como una vía para promover el desarrollo económico y social de la región montañosa y de las regiones norte y sur de la isla, incluyendo el Puerto de Las Américas. La inversión necesaria para finiquitar los tramos que restan es millonaria, debido a que la geografía de la zona central montañosa obliga a realizar estudios y trabajos adicionales. Sin embargo, debido a la crisis económica que atraviesa la isla y la falta de acceso a los mercados de capital, el Gobierno de Puerto Rico y la ACT no cuentan con la capacidad financiera para culminar este proyecto. Por tal razón, entendemos que el mejor modelo para culminar la construcción de la PR-10 es el de Alianza Pública Privada antes descrito.

La Junta de Supervisión Fiscal (JSF), exigencia del Puerto Rico Oversight Management, and Economic Stability Act (PROMESA, por sus siglas en inglés), ha reconocido el modelo de las Alianzas Público Privadas, como un motor importante para mejorar la economía y la infraestructura de Puerto Rico. Gran parte de la infraestructura de la isla podría ser construida y proporcionada de manera más eficiente mediante la implementación de programas para atraer financiamiento privado, como lo son las Alianzas Público Privadas.

En comunicación de 20 de diciembre de 2016, la JSF manifestó expresamente que:

*“The fiscal plan should include a broad-based program to support growth in Puerto Rico by investing in infrastructure and partnering with the private sector. These partnerships can unlock new sources of capital, accelerate the delivery of projects and ensure ongoing operations and maintenance needs are addressed. The Government should build on its existing expertise and past successes to create a more centralized and efficient end-to-end project development program. A capital delivery program focused on prioritizing projects that support near-term economic growth and that can attract private capital will allow the Government to deliver more infrastructure and better services with less taxpayer funding”.*

Ante este escenario, resulta necesaria la inversión privada para transformar la infraestructura de la ACT. A esos fines, esta Resolución Conjunta ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación que realice un Estudio de Deseabilidad y Conveniencia sobre la culminación de la Autopista PR-10 bajo el modelo de Alianza Público Privada, conforme a los requisitos de la Ley 29-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”, para que el mismo sea sometido en o antes del 31 de marzo de 2019 a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas como Proyecto Prioritario según dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 29-2009.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Carreteras y Transportación realizar un Estudio de Deseabilidad y Conveniencia sobre la culminación de la Autopista PR-10 bajo el modelo de Alianza Público Privada, conforme a los requisitos de la Ley 29-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”, para que el mismo sea sometido en o antes del 31 de marzo de 2019 a la Autoridad para las Alianzas Público Privadas como Proyecto Prioritario, según dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 29-2009; y para otros fines relacionados.

Sección 2.- La Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, tendrá hasta el 30 de abril de 2019 para someter en las Secretarías de ambos Cuerpos Legislativos copia de la solicitud de Proyecto Prioritario y del Estudio de Deseabilidad y Conveniencia presentados en la Autoridad para las Alianzas Público Privadas, conforme a la Ley 29-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original**  
**Fecha: 23 de AGOSTO de 2018**

Firma



**Eduardo Arosemena Muñoz**  
**Secretario Auxiliar**  
**Departamento de Estado**  
**Gobierno de Puerto Rico**